



### CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 3 DE 2009

**FECHA:** Bogotá D.C., 14 de enero de 2009

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

**ASUNTO:** MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

#### **CAPÍTULO I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL**

- Se modifica en su totalidad el anexo II, Códigos de Norma Legal, teniendo en cuenta la nueva línea especial de crédito del programa AIS.

#### **CAPÍTULO IV INCENTIVOS**

- Se modifica la página 4, y se modifican las páginas 31 a 35, dado que, de conformidad con el convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la administración de recursos del programa Agro Ingreso Seguro – AIS, y su plan operativo, en el año 2009 se continuará otorgando el ICR como apoyo económico sectorial del referido programa. En consecuencia, el actual TÍTULO II INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (IAT), de este capítulo, pasará a ser el TÍTULO III, por lo cual también se modifica la página 36.

#### **CAPÍTULO V LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO**

- Se remplazan las páginas 4 a 21, con el propósito de reglamentar los créditos que pueden ser concedidos a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la línea especial de crédito del Programa Agro Ingreso Seguro del Gobierno Nacional, conforme a la Resolución No. 29 de 2008 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.



## CIRCULAR

P – 2 DE 2009

- Se suprimen las páginas 22 a 40, correspondientes a parte del antiguo TÍTULO I y a la totalidad del TÍTULO II, toda vez que en el año 2009 no habrá una línea especial para los cereales en el marco del programa AIS. El espacio de las páginas mencionadas y el TÍTULO II quedan reservados para futuras modificaciones que se llegaren a requerir.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas, para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo. Las hojas modificadas y las paginas 22 a 40 del capítulo V deben ser retiradas del manual.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ  
Presidente